

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.849 · 1942

LEY 4849

Boletín Oficial, 5 de noviembre de 1942 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4849

LEY 4849

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional en la construcción del edificio de la Comisaría en la ciudad de Juárez.

ARTÍCULO 2°. El edificio destinado a Comisaría, deberá construirse en terreno donado al Fisco por la Municipalidad de Juárez para este fin, sito en la manzana 34 y que comprende un lote de metros 13,50 de frente a la Avenida Otamendi por metros 30 de fondo y otro lote de metros 21,46 de frente a la calle Belgrano por metros 46,50, de fondo.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo podrá disponer, si lo considera conveniente para la ampliación de esa superficie, del lote ubicado en la misma manzana en la esquina de las calles Otamendi y Belgrano, de propiedad fiscal, de metros 10 por 30.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4849. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).